

Expediente 2023-00297-00
Ejecutivo Alimentos
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo doce (12) dos mil
veinticuatro (2024).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar a la Dra. NATHALIA MOSQUERA MARIN, en representación de la parte ejecutada, dentro del presente proceso de ejecución promovido por MARISOL ALVAREZ BEDOYA, en los mismos términos del poder conferido.

Por lo anterior, se tiene al demandado notificado por conducta concluyente de conformidad con lo previsto en el Artículo 301 del CGP, en consecuencia el termino del traslado empezara a contar a partir del día siguiente en que se verifique el envío del expediente digital al correo electrónico nathaliamosqueram@gmail.com

Cabe advertir que no, se tiene en cuenta la notificación por aviso allegada por la parte actora, por cuanto NO se acredita, el día y la hora en que le fue entregado el aviso al ejecutado, habida cuenta que solo aparece un pantallazo de Servientrega “recibido del cliente” pero sin fecha, y sin la afirmación que el señor CARLOS ALBERTO TAMAYO ÑORENA si reside o labora en dicho lugar, es decir, no reúne los requisitos del Artículo 292 Ibidem.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947f3122f74914f10a7862c053695d2ff1d6ee0b3e8559a215fa8b7cd45a8ef7**

Documento generado en 12/03/2024 08:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>